



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DEL AGUA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro del Agua, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 212, de 7 de noviembre de 2019, según consta en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1285/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

#### **ANEXO**

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

1) Se modifican los puntos 1, 2, 3.b) del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador 3,1765 €.

2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1.- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,4592 €.

Bloque 2.- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a 0,9809 €.

Bloque 3.- Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra, serán abonados a 1,2940 €.

3. Tarifas especiales:

b) Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos y Residencias de Ancianos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1.- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,4592 €.

Bloque 2.- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,9809 €.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En Torrijos, 26 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Anastasio Arevalillo Martín.

Nº. I.-7047